



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES
JUANJUI

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Juanjuí
está cambiando
gracias a ti

GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

ORDENANZA MUNICIPAL N°14-2024-MPMC-J

Juanjuí, 04 de junio de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL
CÁCERES**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Mariscal Cáceres, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de mayo de 2024;

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza Municipal de la creación e implementación de la Biblioteca Pública Municipal a cargo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, el Informe N°361-2024-MPMC-GDPS/LCBG, de fecha 31 de mayo de 2024, presentado por la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social, el Informe N°055-2024-SGECDRPV-GDPS-MPMC/MCRG, presentado por la Responsable de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Participación Vecinal, el Informe Legal N° 223-2024-MPMC-GAJ, de fecha 31 de mayo de 2024, presentado por la Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en adelante LOM, establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 11 del artículo 82° del Capítulo II, Las competencias y funciones específicas de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de





GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados";

Que, el numeral 19 del artículo 82° del Capítulo II, Las competencia y funciones específicas, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación "Promover actividades culturales diversas";

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que "Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de, por lo menos, una biblioteca en su localidad, (...)";

Que, mediante Resolución Jefatural N°00025-2021-BNP, aprueba el documento denominado "Estrategias para la implementación del Sistema Nacional de Bibliotecas con enfoque en bibliotecas públicas", la Biblioteca Nacional del Perú en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas establece el marco técnico-normativo para fortalecer las acciones en torno a la gestión territorial del SBN y la creación de bibliotecas públicas y servicios bibliotecarios;

Que, asimismo, a través del artículo 4° numeral 4.2 de la Ley N°31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura, los gobiernos locales crean e implementan nuevas bibliotecas públicas, a cargo de su propio presupuesto, en coordinación con la Biblioteca Nacional del Perú, en concordancia con las directivas o lineamientos del ente rector del SNB y sus normas orgánicas;

Que, según Acuerdo de Concejo N°070-2024-MPMC-J/CM, de fecha 31 de mayo de 2024, se aprueba la Ordenanza Municipal de Creación e Implementación de la Biblioteca Pública Municipal a cargo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, de la Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro y de la Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas vigentes;



GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

Que, mediante Informe N°361-2024-MPMC-GDPS/LCBG, de fecha 31 de mayo de 2024, la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social deriva el Informe N°055-2024-SGECDRPV-GDPS-MPMC/MCRG, de la Responsable de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Participación Vecinal, con la finalidad de precisarle la necesidad de contar con una Biblioteca Pública Municipal, además de solicitar la emisión de un acuerdo de concejo que apruebe la creación e implementación de la misma;

Que, mediante Informe Legal N° 223-2024-MPMC-GAJ, de fecha 31 de mayo de 2024, la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, emite su opinión legal sobre la creación e implementación de la Biblioteca Pública Municipal, de la Provincia de Mariscal Cáceres, de la siguiente manera: Que, resulta procedente que en Sesión de Concejo Municipal se apruebe el "Proyecto de Ordenanza Municipal de la creación e implementación de la Biblioteca Pública Municipal";

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD** aprueba:

Artículo Primero. - **APROBAR**, la Creación e Implementación de la Biblioteca Pública Municipal a cargo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, de la Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro y de la Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas vigentes.

Artículo Segundo. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

Artículo Tercero. - **DEROGAR**, toda norma de carácter local que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR** a la Secretaría General del Concejo Municipal la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES
JUANJUI

Juanjuí
está cambiando
gracias a ti

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

Regístrese, publíquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

ESTEBAN IRENE GARCIA
ALCALDE
DNI: 43202575

